



N.C. CONALEPH/65 BIS/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 100 PERSONAS PARA EL CONGRESO ADMINISTRATIVO DE ÉTICA Y COMUNICACIÓN EMPÁTICA CONALEPH 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONALEP HIDALGO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ABEL ROJO MUÑOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA FÍSICA C. CARLOS RUBIO GONZALEZ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA "EL CONALEP HIDALGO"

1.1 El Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propios; que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, derivado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, fue creado en Hidalgo, el sistema "**CONALEP HIDALGO**", mediante decreto del Gobierno Estatal de fecha 24 de junio de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de fecha 28 de junio de 1999, reformado por Decreto de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de Febrero de 2015.

1.2 Que tiene por objeto impartir Educación Profesional Técnica Bachiller, cursos de capacitación, servicios de evaluación con fines de certificación y actualización técnica para formar personas que contribuyan al desarrollo social, económico, científico, cultural y humanístico del Estado, de acuerdo con los requerimientos y necesidades del sector productivo.

1.3 Que para garantizar el logro de los objetivos tendrá entre otras atribuciones, según lo establecido en el artículo 6° fracciones XXII y XXXII del decreto que reforma diversas disposiciones de su decreto de creación de fecha 20 de enero de 2015 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 02 de febrero de 2015, las siguientes:

XXII Celebrar todo tipo de instrumentos legales públicos y privados que se requieran para el cumplimiento de su objeto;

XXXII Las demás que sean afines a su naturaleza o que se deriven del presente decreto y demás normatividad aplicable.

1.4 El **ING. ABEL ROJO MUÑOZ**, en su carácter de Director General del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo; acredita su personalidad jurídica con el nombramiento que le fue otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, **Lic. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR** de fecha **1° primero de agosto del 2023 dos mil veintitrés**, por lo que cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del decreto que reforma diversas disposiciones al decreto por el que





N.C. CONALEPH/65 BIS/2024

se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, publicado el 02 de Febrero del año 2015.

- 1.5 Para los efectos legales a que haya lugar, señala como domicilio el ubicado en **Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, Código Postal 42160**, con Registro Federal de Contribuyentes **CEP990629K16**.
- 1.6 Que para el cumplimiento de las funciones que se le confieren, requiere el **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 100 PERSONAS PARA EL CONGRESO ADMINISTRATIVO DE ÉTICA Y COMUNICACIÓN EMPÁTICA CONALEPH 2024**, consistente en **servicio de catering**, que se celebrara el próximo **dieciséis de diciembre del año dos mil veinticuatro**, en el Salón ubicado en el domicilio **BOULEVARD FELIPE ANGELES 905 VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42083**.
- 1.7 Que cuenta con los recursos económicos necesarios, considerando la disponibilidad presupuestaria autorizada por la Secretaria de Hacienda de Gobierno del Estado de Hidalgo, mediante oficio número **SH/0104/2024**.
- 1.8 Con fundamento en los artículos **33 fracción III, 53 y 57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo se adjudica de manera directa el presente contrato de prestación de servicios.
- 1.9 El **Ing. Camilo Cesar Soto Hernández, encargado de la Dirección de Administración de Recursos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo**, interviene en la celebración del presente contrato como **“Área Administrativa y Contratante”** del mismo, conforme a sus funciones establecidas en su Estatuto Orgánico.

2. DECLARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

- 2.1.- Que el **C. CARLOS RUBIO GONZALEZ**, es una persona física, mayor de edad y en pleno uso y goce de sus derechos, según lo demuestra con la certificación del acta de nacimiento número 764, que obra en el libro número 4, oficialía 0001, del año 1986, expedida por el Oficial del Registro del Estado Familiar del Estado de Hidalgo, con fecha 17 de octubre de 2019; además se encuentra debidamente registrada de conformidad con las leyes mexicanas ante el Registro Federal de Contribuyentes, con **R.F.C. RUGC860201BLO**, lo que acredita con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria, identificándose con credencial para votar emitida por el Instituto Nacional Electoral número [REDACTED] con **CURP** [REDACTED] documento que se exhibe en original en la firma del presente instrumento jurídico para cotejo, agregando como constancia legal copia simple del mismo.
- 2.2 Que cuenta con los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos necesarios y suficientes para proporcionar el servicio materia de este contrato, ya que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Eliminadas DOS palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en su interpretación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigesimo Octavo y Capítulo IX, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno, Sexagésimo y Sexagésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a la dispuesto por los artículos 3º Fracc. IX y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los correlativos 3º Fracc. VII y VIII del Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo, correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: CURP, Clave de Elector.

SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO
L.D. Isabel Ivette Aparicio Soto
Revisado por cuanto hace a los aspectos jurídicos

2024
Felipe Carrillo
PUERTO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO, CULTURAL Y DEPORTIVO
DEL ESTADO DE HIDALGO



N.C. CONALEPH/65 BIS/2024

generarse, los cuales serán a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y bajo su responsabilidad de los daños que pudieran sufrir.

Cuarta.- La prestación del **SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA 100 PERSONAS PARA EL CONGRESO ADMINISTRATIVO DE ÉTICA Y COMUNICACIÓN EMPÁTICA CONALEPH 2024**, objeto de este contrato, se ajusta estrictamente a las especificaciones generales y técnicas que han sido presentadas por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** en la cotización que presentó, y que ha sido aceptada por **"EL CONALEP HIDALGO"**, para la adjudicación directa de este contrato.

Quinta.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a brindar la prestación del servicio objeto del presente contrato, en el domicilio ubicado en **BOULEVARD FELIPE ANGELES 905 VENTA PRIETA, PACHUCA DE SOTO, HGO. C.P. 42083**, en un horario de las 14:30 a las 17:00 horas, el día **16 de diciembre del año 2024**.

Sexta.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar el servicio conforme a lo convenido y aprobado por **"LAS PARTES"** que firman este instrumento.

Séptima.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Hidalgo, por un **10% del importe total del contrato**; el cual deberá exhibir a más tardar dentro de los tres días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, salvo que la prestación del servicio se realice dentro del citado plazo, de conformidad con lo señalado por el último párrafo del artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Octava.- En caso de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** no realice la prestación del servicio **DE ALIMENTACIÓN PARA 100 PERSONAS PARA EL CONGRESO ADMINISTRATIVO DE ÉTICA Y COMUNICACIÓN EMPÁTICA CONALEPH 2024**, de acuerdo a las especificaciones convenidas a entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"** en el plazo previsto, éste retendrá y aplicará en favor del erario estatal como pena convencional el equivalente a **3 (Tres)** al millar sobre el precio del servicio pendiente de entregar por cada día natural de atraso que transcurra desde la fecha fijada para su entrega o hasta la entera satisfacción de **"EL CONALEP HIDALGO"**, independientemente que podrá optar por exigir el cumplimiento.

Novena.- **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** solo podrá ser relevado del pago de la pena convencional cuando demuestre satisfactoriamente a **"EL CONALEP HIDALGO"** que no le fue posible realizar oportunamente la prestación del servicio por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad.

Décima.- Este contrato podrá ser rescindido de pleno derecho por **"EL CONALEP HIDALGO"** sin necesidad de resolución judicial en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, siguiendo el procedimiento señalado en el artículo 76 de la citada ley, y los relativos y aplicables de su Reglamento, para el caso de incumplimiento en los siguientes casos:

A) Si **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pretende realizar el servicio objeto del presente contrato con especificaciones diferentes a las solicitadas.



N.C. CONALEPH/65 BIS/2024

- B) Por falta de cumplimiento oportuno en la prestación del servicio.
- C) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente instrumento.

Décima Primera.- "EL CONALEP HIDALGO" en términos del artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo en su penúltimo párrafo designa como responsable para el seguimiento y verificación del cumplimiento del presente contrato a la servidora pública **C. Sofía Guadalupe Montiel Bustos**, Subjefa Técnico Especialista, encargada del departamento de personal, asignada a la Dirección de Administración de Recursos del "CONALEP HIDALGO".

Décima Segunda.- Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Pachuca de Soto, en el Estado de Hidalgo, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" renuncia a cualquier otro fuero que, por razón de su domicilio presente, futuro o por otra circunstancia pudiere corresponderles.

Previa lectura del presente contrato, estando "LAS PARTES" debidamente enteradas del contenido y alcance de todas y cada una de sus declaraciones, libremente manifestadas, así como del contenido y alcance de las cláusulas que se han otorgado, se obligan legalmente a firmar 4 ejemplares al calce y rubricar cada una de sus hojas, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los **11 once días de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro**.

POR "EL CONALEP HIDALGO "

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

ING. ABEL ROJO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

P.A.
C. CARLOS RUBIO GONZALEZ

ÁREA ADMINISTRATIVA Y CONTRATANTE

ING. CAMILO CESAR SOTO HERNÁNDEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS DEL CONALEP
HIDALGO

Eliminado: datos personales, Con fundamento legal: Artículo 3 frac I, 24, 28 y 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para el Estado de Hidalgo; artículos 2, fracciones II y III y 3 fracción VII de la Ley De Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Se suprimieron: (clave de elector, bancos, información Interbancaria).